



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS (Identif.): 438209

Extracto del Acuerdo de 25 de enero de 2019 del Pleno por el que se convocan subvenciones la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la provincia, ejercicio 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Ayuntamientos con población no superior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid.

SEGUNDO. Objeto.

Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

El presupuesto estimado de la convocatoria es de 140.000 euros, sin perjuicio de la posibilidad de aprobar excepcionalmente una cuantía adicional por importe de 100.00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 65% y el 80% del coste de la inversión realizada con un máximo de 12.000 euros. Las Entidades Locales beneficiarias, aportarán como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante de la inversión.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid, hasta el 15 de octubre de 2019 (inclusive).

SEXTO. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, tales como:

\*Mejora de las captaciones.

\*Reparación y/o renovación de aducciones (conducción que va desde la captación hasta el





depósito regulador).

\*Obras de reparación en los depósitos: tales como impermeabilización, mejora estructural, reparación de fugas, cercado,??..

\*Mejora en los sistemas de potabilización y/o gestión del agua.

\*Instalación y/o reparación de bombas de impulsión.

\*Así mismo será objeto de subvención el suministro de agua con cisternas o agua mineral destinada a cubrir las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano.

No serán objeto de esta convocatoria:

\*La ejecución de obras completas que requieran una planificación.

\*Renovaciones y/o reparaciones de la red (principal o secundaria) de distribución de agua.

\*Reparaciones de fugas en la red de distribución, o de cualquier elemento que forme parte de dicha red de distribución de agua.

\*Obras de redes que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.

\*Realización de acometidas domiciliarias e instalación de contadores.

\*Labores de limpieza, explotación y/o mantenimiento de instalaciones de abastecimiento en general.

\*Nuevas captaciones y sondeos.

\*Elementos de reserva del sistema de abastecimiento.

\*Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

-Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:

\*Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la Convocatoria.

\*Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios.

\*Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

\*Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

\*Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Valladolid, 31 de enero de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García